

### **A121 Fr54 Beneficios fiscales.**

El presente Articulado NO APLICA para este Órgano Político Administrativo. Ya que esta Alcaldía no hace uso de ningún beneficio fiscal. Con base en lo estipulado en: LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### **Artículo 8°**

El Cuarto Informe de Avance Trimestral que la Jefa de Gobierno rinda al congreso de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá incluir un apartado denominado Gastos Fiscales de la Ciudad de México, en el cual se informe de la aplicación de aquellos Programas, Resoluciones o Acuerdos que tengan como fin el exentar, condonar, reducir y en general cualquier instrumento que otorgue facilidades administrativas o beneficios fiscales respecto al pago de créditos fiscales de contribuciones o los accesorios de éstos que se encuentren previstos tanto en el Código Fiscal de la Ciudad de México como en las diversas normas de carácter local.